

REGLAMENTO INTERNO DEL LABORATORIO DE CELDAS SOLARES HÍBRIDAS

Responsable del Laboratorio: Hailin Zhao Hu

El presente reglamento es de observancia obligatoria para el personal del laboratorio, académico y alumnos que realicen trabajo experimental en el Laboratorio de celdas solares híbridas (Lab. CSH) con el fin de ofrecer una guía que conduzca al uso eficiente del laboratorio y la prevención de accidentes.

TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES



Capítulo Primero: Definiciones

Artículo 1. Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. Bitácora: Cuaderno o Libreta foliado en el que se apunta las actividades, anomalías, incidentes y accidentes que hayan ocurrido en el Lab. CSH.
- II. Colaboradores: Todos aquellas personas que laboren dentro del laboratorio y no se encuentren realizando estudios para obtener un grado o una estancia como parte de un programa educativo.
- III. Hardware: Conjunto de piezas que componen una computadora o equipo. Academia mexicana de la lengua.
- IV. Hoja de Datos de Seguridad: Es la información sobre las condiciones de seguridad e higiene necesarias, relativa a las sustancias químicas peligrosas, que sirve como base para programas escritos de comunicación de peligros y riesgos en el centro de trabajo. NOM-018-STPS-2000
- V. Inflamable: que arde con facilidad o llamas de manera inmediata.
- VI. Reactivos: Es toda sustancia que al interactuar con otra (también reactivo) en una reacción química da lugar a otras sustancias de propiedades, características y conformación distinta, denominadas productos de reacción o simplemente productos.
- VII. Reactivos Primarios: Son aquellos se adquieren directamente de una empresa especializada en el tema.
- VIII. Reactivos secundarios: Son aquellos que se preparan en el Lab. CSH a partir de reactivos primarios.
- IX. Residuos peligrosos: Todos aquellos residuos, en cualquier estado físico, que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infecciosas, representen un peligro para el equilibrio ecológico o el ambiente. Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), en su Art. 3º, Fracc. XXXII

Reglamento Interno

- X. Responsable de Area: Persona que se encuentra como responsable de un área o tarea en específico dentro del Lab CSH.
- XI. Responsable de equipo: Persona que se encuentra como responsable de algún equipo que pertenece al Lab. CSH.
- XII. Software: Conjunto de programas, instrucciones y elementos no físicos que constituyen un equipo informático. Academia mexicana de la lengua.
- XIII. Tóxico: Sustancias ajena a un organismo vivo que puede interferir con alguna función de éste.
- XIV. Visitantes: Son todas aquellas personas que no estén colaborando en un proyecto con el responsable del laboratorio e inscritos en el IER.

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento, se establece la siguiente simbología:

- I. CAS (siglas en ingles): Número de registro CAS (Chemical Abstracts Services).
- II. HDS: Hojas de datos de seguridad.
- III. IER: Instituto de Energías Renovables de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- IV. Lab. CSH: Laboratorio de celdas solares híbridas.
- V. NFPA (siglas en ingles): Asociación Nacional de Protección contra el Fuego.

TÍTULO SEGUNDO: RESPONSABILIDADES

Capítulo Primero: Responsable del laboratorio

Artículo 3. Coordinar y supervisar todas las actividades realizadas por los que laboren en el Lab. CSH.

Artículo 4. Gestionar y revisar la información y documentación que se establece en el presente reglamento.

Artículo 5. Asignar y supervisar las facultades a desempeñar a los distintos encargados de área y equipo dentro del Lab. CSH (apéndice A).

Artículo 6. Hacer del conocimiento y cumplimiento de todos los que laboren en el Lab CSH el presente reglamento, en caso de una infracción al mismo aplicar la corrección necesaria.

Capítulo Segundo: Colaboradores

Artículo 7. Notificar las actividades a desarrollar dentro del Lab. CSH, incluyendo el material y los reactivos a ocupar al responsable del laboratorio.

Artículo 8. Llevar una bitácora donde se lleve un registro de todas las actividades realizadas en el laboratorio.

Artículo 9. Conocer el grado de peligrosidad y los riesgos de las sustancias químicas que se utilizan en el Laboratorio. Además de manera electrónica o en papel todas las HDS de los reactivos que utilizará.

Artículo 10. Manejar de manera adecuada los residuos generados durante sus actividades realizadas dentro del Lab. CSH de acuerdo a lo establecido en el apartado de residuos (título quito).

Artículo 11. Capacitarse y adiestrarse en el uso de los distintos equipos a utilizarse con el responsable de equipo.

Artículo 12. Participar en las distintas actividades divulgación de los proyectos de investigación en desarrollo.

Artículo 13. Al inicio de sus actividades en la zona de síntesis debe asistir con la protección personal necesaria acorde a lo que va a realizar (bata, lentes, mascarilla, guantes, etc.).

Capítulo Tercero: Estudiantes

Artículo 14. Notificar las actividades a desarrollar dentro del Lab. CSH, incluyendo el material y los reactivos a ocupar al responsable del laboratorio.

Artículo 15. Llevar una bitácora donde se lleve un registro de todas las actividades realizadas en el laboratorio.

Artículo 16. Conocer el grado de peligrosidad y los riesgos de las sustancias químicas que se utilizan en el Laboratorio. Además de contar manera electrónica o en papel, todas las HDS de los reactivos que utilizará.

Artículo 17. Manejar de manera adecuada los residuos generados durante sus actividades realizadas dentro del Lab. CSH de acuerdo a lo establecido en el apartado de residuos (título quito).

Artículo 18. Capacitarse y adiestrarse en el uso de los distintos equipos a utilizarse con los respectivos responsables de cada equipo.

Reglamento Interno

Artículo 19. Participar en las distintas actividades divulgación de los proyectos de investigación en desarrollo.

Artículo 20. Al inicio de sus actividades en la zona de síntesis debe asistir con la protección personal necesaria acorde a lo que va a realizar (bata, lentes, mascarilla, guantes, etc.).

Capítulo Cuarto: Responsables de equipos

Artículo 21. Cada responsable de equipo deberá contar con el manual del equipo que es responsable y elaborar un breve lineamiento del uso de determinado equipo, donde se incluya paso por paso el uso del mismo y los principales aspectos de falla (apéndice B)

Artículo 22. Impartir la capacitación del uso del equipo a su cargo.

Artículo 23. Supervisar el uso de la bitácora en caso de que el equipo cuente con ella.

Artículo 24. Informar al Responsable del laboratorio sobre cualquier anomalía tanto en la bitácora como el uso del equipo a su cargo.

Artículo 25. Realizar el inventario semestral de los equipos, material de vidrio y reactivos. Así como, actualizar la base de datos y entregar el archivo digital actualizado al Responsable del laboratorio.

Artículo 26. Supervisar que el equipo cuente con los reactivos necesarios para su funcionamiento, y avisar con antelación al responsable del laboratorio cuando estos estén por terminarse.

Artículo 27. Comunicar al responsable de laboratorio cuando el equipo requiera mantenimientos de acuerdo con el manual que provea la empresa.

Capitulo Cuarto: Responsables de áreas

Artículo 28. La identificación y comunicación sobre los peligros y riesgos del área bajo su responsabilidad.

Artículo 29. Informar al Responsable del laboratorio sobre cualquier anomalía en la bitácora, uso de las áreas comunes, orden y limpieza del área a su cargo.

Reglamento Interno

Artículo 30. Mantener actualizado el diagrama de distribución de su área a cargo (apéndice C).

Artículo 31. En caso del responsable del área de reactivos informar al responsable de laboratorio cuando un reactivo este por terminarse para su reposición.

Artículo 32. El responsable de equipo deberá mantener una relación de los consumibles del aparato y comunicar al responsable del laboratorio en caso de reposición.

TÍTULO TERCERO: RESPONSABILIDADES

Capítulo Primero: Ingreso

Artículo 33. Para poder ingresar al Lab. CSH será necesario tener la tarjeta-llave que abre las puertas del laboratorio, dicha tarjeta será autorizada por el responsable del laboratorio y entrada en secretaria técnica del IER. En caso de extravío de la misma, se deberá reportar al Responsable del laboratorio y solicitar su reposición donde se le entregan.

Artículo 34. El horario del Laboratorio es de 8 a 19 hrs de lunes a viernes, a excepción de que algún estudiante de posgrado requiera ocuparlo en un horario diferente al establecido, lo cual deberá ser notificado y aprobado por el responsable de laboratorio.

Artículo 35. Los Estudiantes que requieran trabajar en el Laboratorio fuera de los días establecidos en el artículo anterior, fines de semana, días feriados o vacaciones; deben ser notificado y aprobado por el responsable del laboratorio para poder presentar al Departamento la solicitud pertinente. De no cumplirse con lo anterior, no se permitirá el acceso al Laboratorio.

Artículo 36. No se podrá realizar experimentos solos en el laboratorio fuera de los horarios establecidos. En caso de ser inevitable se informará al responsable del laboratorio al momento de ingresar y al momento de salir.

Artículo 37. El primer Estudiante de Posgrado que abra el Laboratorio, tiene que ventilar él mismo durante 10 minutos como mínimo, con la finalidad de reducir el riesgo por la acumulación de gases inflamables y tóxicos.

Artículo 38. El primer Estudiante de Posgrado que abra el área del ALD, tiene que encender el extractor y el deshumificador.

Reglamento Interno

Artículo 39. Una vez realizada la ventilación del laboratorio, hacer una inspección rápida de las distintas áreas, en caso de observar alguna anomalía reportarlo al encargado de área.

Artículo 40. Para el ingreso al Laboratorio es necesario y obligatorio entrar de forma ordenada y que toda persona cuente con el Equipo de Protección Personal Básico, este debe ser:

- I. Bata limpia manga larga fabricada 100% algodón.
- II. Uso de pantalón (100 % de algodón) en caso de realizar experimentos.
- III. Zapato cerrado.
- IV. En caso de contar con cabello largo, traerlo recogido.
- V. Sin ningún tipo de accesorio (aretes, anillos, collares, pulseras etc.).

Artículo 41. Para el ingreso de personas ajenas al Lab. CSH es necesaria la autorización previa del responsable del laboratorio y que sean acompañados por alguien del Lab. CSH.

Capítulo Segundo. Protocolo de comportamiento

Artículo 42. El uso del Laboratorio se limita única y exclusivamente al desarrollo de prácticas, experimentos, mediciones, prototipos y pruebas.

Artículo 43. Quienes pretendan realizar alguna actividad experimental en el Laboratorio por primera vez, es obligatorio que antes de ingresar al Laboratorio lea detenidamente el presente Reglamento y se firme el formato de enterado en el apéndice D.

Artículo 44. La persona que realice alguna actividad experimental es obligatorio que conozca los sistemas de alerta, zonas de menor riesgo, rutas de evacuación, ubicación de los equipos para combatir siniestros, medidas de seguridad en el laboratorio y los procedimientos para actuar en caso de presentarse una emergencia.

Artículo 45. Quedan prohibidas las siguientes situaciones:

- I. Consumir alimentos y bebidas en el área de experimentos.
- II. Cualquier experimento que no haya aprobado el responsable del laboratorio.
- III. Dejar experimentos y/o equipos funcionando sin supervisión.
- IV. Fumar.
- V. Presencia de menores de edad, solo se permitirá cuando forme parte de alguna visita de divulgación científica y para lo cual se requerirá de una supervisión estricta en todo momento.
- VI. Tener cualquier tipo de material en los bordes de la mesa.

Reglamento Interno

VII. Ingresar e utilizar cualquier reactivo que no haya sido aprobado por el responsable del laboratorio.

Artículo 46. Cuando se esté realizando un experimento el área debe estar claramente identificada, así como todo lo que se encuentre utilizando (reactivos, residuos, material de vidrio, etc) de acuerdo como se establece en este reglamento.

Artículo 47. Cada estudiante deberá contar con las medidas de seguridad acorde a lo siguiente:

- I.** Propiedades físicas y químicas de los reactivos.
- II.** Toxicidad para cada una de las vías de ingreso:
 - A.** Inhalación.
 - B.** Ingestión.
 - C.** Contacto:
 - 1.** Ojos.
 - 2.** Piel.

Artículo 48. En caso de que el experimento a realizar presente alto riesgo, ya sea por la toxicidad o reactivada de los reactivos utilizados, se deberá informar al responsable del laboratorio para que este autorice o modifique el experimento. Además se informará a todo el personal presente en el laboratorio durante dicho experimento.

Artículo 49. Seguir todas las indicaciones establecidas en este reglamento para el manejo de reactivos y residuos.

Capítulo Tercero. Infraestructura

Artículo 50. El presente Reglamento se debe encontrar en un lugar específico del Laboratorio de forma impresa y visible.

Artículo 51. El Laboratorio debe contar, como mínimo, con lo siguiente:

- a)** Agua corriente.
- b)** Botiquín de primeros auxilios.
- c)** Drenaje.
- d)** Lavaojos.
- e)** Polvo para derrames.
- f)** Regaderas.
- g)** Extintores (el tipo de extintor será establecido por la comisión acorde el tipo de experimentos que se realicen en el Lab. CSH).
- h)** Sistema de ventilación adecuada.

Reglamento Interno

- i) Campanas de extracción.
- j) Área de depósito temporal de residuos, siguiendo los requisitos establecidos en este reglamento.
- k) Área de almacén de reactivos, siguiendo los requisitos establecidos en este reglamento.

Artículo 52. En caso de falla o ausencia de la infraestructura mínima reportarlo al responsable de área correspondiente.

Artículo 53. El responsable de área deberá de supervisar que tanto las salidas de emergencias como los extintores, regaderas y lavaojos libres de obstáculos.

Artículo 54. Las tuberías del Lab. CSH seguirán los colores e indicaciones establecidas por el departamento responsable del IER.

Artículo 55. Todo cilindro de gas a presión deberá estar fijado a la pared de manera individual para evitar su caída en caso de accidente o sismo.

Artículo 56. Todo anaquel, estantería o librero que este a más de 1 metro de altura, no deberá de contener objetos de más 500 g de peso, en caso de que los contenga, este espacio deberá tener las puertas y seguros necesarios para evitar su caída por accidente o sismo.

Capitulo Cuarto. Zonas específicas del laboratorio

Artículo 57. Todo el personal del laboratorio que realice alguna actividad dentro del área del ALD deberá seguir las siguientes directrices:

- I. Siempre que se ingrese a esta área se deberá cerciorar de que estén encendidos tanto el extractor como el deshumificador.
- II. Mientras este encendido el extractor y el deshumificador no se podrá hacer uso del aire acondicionado y las puertas deberán permanecer cerradas.
- III. Al finalizar el experimento se deberán las mesas despejadas.
- IV. En la noche apagar el extractor y el deshumificador o dejarlo programado para que se apague solo, su uso no debe superar las 23 horas de trabajo continuo.

Capítulo Quinto. Equipos

Artículo 58. Todo equipo dentro del Lab. CSH deberá contar con un responsable, su manual y un manual básico, este último siempre deberá estar cerca del equipo y que sea fácil de ubicar.

Reglamento Interno

Artículo 59. Para poder hacer uso de cualquier equipo del Lab. CSH, se deberá cubrir los siguientes puntos:

- I. Es necesario solicitarlo al responsable del equipo y haber recibido el correspondiente entrenamiento para usarlo. En caso de que no haya un responsable del equipo requerido comunicarse con el responsable del laboratorio para que este establezca el procedimiento a seguir.
- II. Anotarse en bitácora cada vez que se haga uso del equipo.
- III. En caso de identificar alguna anomalía en el hardware y/o software del equipo, reportarlo con el responsable del equipo y esperar su observación para usarlo o esperar hasta que se repare. En caso de que no haya un responsable del equipo requerido comunicarse con el responsable del laboratorio para que este establezca el procedimiento a seguir.
- IV. Para personas ajenas al Lab. CSH, es necesaria la autorización previa del responsable del equipo y/o responsable del laboratorio y seguir todos los apartados de este artículo.

Artículo 60. La prioridad para el uso del equipo será establecida de acuerdo al orden cronológico de la solicitud del mismo al responsable del equipo, dicha solicitud deberá ser vía correo electrónico. Los parámetros por los cuales se pueda asignar de manera directa el uso de un equipo son los siguientes:

- I. Proximidad a la fecha de entrega de resultados para la evaluación y/o publicación del trabajo.
- II. Cuando el equipo haya sido utilizado todo un día por el mismo proyecto de investigación.
- III. El responsable de laboratorio es quien resolverá diferencias en solicitudes de equipos.

Artículo 61: El solicitante del equipo será responsable del cuidado del equipo mientras este su periodo de préstamo.

Artículo 62: Una vez que el solicitante del equipo haya terminado el uso del mismo, deberá anotar su salida en la bitácora en caso de no contar con la misma reportar la finalización con el responsable del equipo.

Artículo 63: Los equipos no podrán salir del Lab. CSH.

Capítulo Sexto. Cierre

Artículo 64: Al finalizar las actividades cotidianas, el último estudiante debe verificar que queden cerradas las llaves del agua, gas, vacío y que todos los equipos que se hayan

Reglamento Interno

utilizado se encuentren apagados, en caso de alguna falta reportarlo al responsable área o de equipo correspondiente.

Artículo 65: Solo se podrán dejar trabajando equipos cuya característica les permita programar su tiempo de funcionamiento, además se deberá contar con la autorización del responsable del equipo.

TITULO CUARTO: REACTIVOS

Capítulo primero. Adquisición de reactivos

Artículo 66. Solo el responsable del laboratorio podrá adquirir reactivos para el Lab. CSH.

Artículo 67. El responsable del área de reactivos deberá tener un inventario actualizado de todos los reactivos en el Lab. de CSH (apéndice E), en caso de que la cantidad de reactivos sea significativa, se agregará un resumen para los cuerpos de emergencia donde se mencionen los que presenten un mayor grado de riesgo en caso de un incendio (reactivos al agua, explosivos, agentes oxidables, inflamables, gases comprimidos).

Artículo 68. El inventario deberá contar con la siguiente información:

- I. Nombre
- II. Marca
- III. Número de unidades
- IV. Cantidad total
- V. Color de almacenamiento
- VI. CAS
- VII. Fecha de compra
- VIII. fecha de apertura
- IX. Ubicación
- X. Nivel de riesgo a la salud (de acuerdo a la HDS)
- XI. Incompatibilidad de almacenaje

Capítulo segundo. Identificación

Artículo 69. Todo reactivo deberá contar con una etiqueta, la cual incluya como mínimo lo siguiente:

- I. Nombre.
- II. Fórmula Química.
- III. Composición.
- IV. Color de almacenaje (en base al rombo de la NFPA 704, apéndice F)
- V. Fecha de apertura.

VI. CAS

Capítulo tercero. Hoja de seguridad

Artículo 70. El responsable del área de reactivos deberá tener un inventario actualizado de todas las HDS los reactivos en el Lab. de CSH en digital e impreso, el catálogo impreso deberá estar en el área donde se encuentren los reactivos.

Artículo 71. Cada estudiante deberá contar con las HDS de los reactivos que utilice en sus experimentos.

Artículo 72. Cada HDS deberá contar mínimamente con la siguiente información:

- I. Identificación del producto (nombre, Formula y número CAS).
- II. Identificación de los peligros (incluir pictograma, indicación de peligro y consejos de prudencia).
- III. Composición.
- IV. Primeros auxilios.
- V. Medidas contra incendios.
- VI. Medidas en caso de derrames.
- VII. Medidas de manipulación y almacenamiento.
- VIII. Control de exposición y protección individual.
- IX. Propiedades físicas y químicas.
- X. Estabilidad y reactivada.
- XI. Información toxicología.
- XII. Información ecológica.
- XIII. Clasificación NFPA.

Capítulo tercero. Almacenaje de reactivos

Artículo 73. El almacenaje y separación de reactivos se realiza en una primera instancia siguiendo el rombo de la NFPA 704 y después de acuerdo a la frecuencia de uso. Dentro de un mismo tipo de reactivos se colocaran de acuerdo al tamaño, los recipientes más grandes se colocaran en la parte

Artículo 74. El área de almacenaje de reactivos lejos de los siguientes factores:

- I. Fuentes de calor.
- II. Zonas con flujo de personas.
- III. Caja de fusibles.

Artículo 75. Mínimo una vez al mes deberá dar el tratamiento térmico correspondiente al gel de sílice de los desecadores, con el fin de que mantengan la humedad al mínimo posible.

Artículo 76. Los refrigeradores utilizados para el almacenamiento de compuestos químicos deben ser claramente rotulados y seguir las siguientes pautas:

- I. Los reactivos deben estar bien sellados.
- II. Ubicarlos dentro del refrigerador de acuerdo al rombo de la NFPA 704 y sus HDS.
- III. Todo reactivo secundario deberá estar plenamente identificado (nombre, Fórmula, concentración, fecha y nombre de quien lo puso ahí).
- IV. Bajo ninguna circunstancia guardar alimentos en los refrigeradores para productos químicos.

Artículo 77. Anaqueles no llenarse a más del 70% de su capacidad.

Artículo 78. No se dejaran reactivos primarios fuera de las áreas asignadas. En lo referente a reactivos secundarios, no se dejaran volúmenes mayores a 50 mL ni por más de 24 horas en las áreas de uso común (campana de extracción, mesas, balanza, etc.), en caso de que el experimento requiera una excepción se deberá notificar al responsable del área, para que se tomen las medidas pertinentes.

Artículo 79. Se usaran recipientes de con tapadera de rosca y el material adecuado para el reactivo, dejando descartado reutilizar recipientes alimentos, refrescos, jugos, etc. así como los material de laboratorio (vasos de precipitado, matraces, probetas, etc.).

Artículo 80. Los recipientes secundarios no se llenaran más del 85% de su capacidad.

TITULO QUINTO: RESIDUOS

Artículo 81. Los residuos generados durante el experimento serán responsabilidad del estudiante desde que los genere hasta su disposición en los recipientes de temporales.

Artículo 82. Los recipientes temporales de residuos son responsabilidad del responsable del laboratorio de síntesis, con excepción de aquellos recipientes con un residuo en específico, en cuyo caso serán responsabilidad de los alumnos que generen dichos residuos y deberá coordinarse con el responsable del área.

5.1. Identificación y almacenamiento.

Artículo 83. Por ningún motivo se utilizaran recipientes o envases de alimentos para almacenar residuos.

Reglamento Interno

Artículo 84. Los recipientes temporales de residuos deberán contar con las siguientes características:

- I. Encontrarse en buen estado (no presentar fugas, cuarteaduras o abolladuras)
- II. Tener tapaderas de roscas cuando se utilice para residuos líquidos.
- III. Un volumen adecuado con la generación de residuos para que dicho recipiente no se utilice por más de 6 meses.
- IV. Resistente a los químicos involucrados en el residuo.

Artículo 85. Todo recipiente temporal de residuo deberá contar con una etiqueta, la cual incluya como mínimo lo siguiente:

- I. Nombre.
- II. Responsable del residuo.
- III. Composición.
 - A. En caso de ser residuos líquidos, se deberá incluir todos los reactivos que se utilizaron en el experimento que dieron como resultado el residuo almacenado.
 - B. Para residuos sólidos solo se identificara el tipo material y con que está contaminado.
- IV. Color de almacenaje (en base a los reactivos utilizados y con ayuda del rombo de la NFPA 704, en este caso se podrá colocar más de un color en caso de que fuese necesario por los riesgos que presenta)
- V. Fecha de inicio de llenado.

5.2. Disposición

Artículo 86. Los recipientes temporales de residuos serán ubicados en las áreas donde el responsable determine, siguiendo los siguientes puntos:

- I. Contar con buena ventilación.
- II. Un lugar bien resguardado de las zonas de tráfico del personal del laboratorio.
- III. Donde no reciban directamente la luz del sol.

Artículo 87. En caso de que sea necesario colocar un recipiente temporal de residuo en un lugar diferente a las áreas determinadas, deberá ser informado al responsable del área (con copia al responsable del laboratorio).

Artículo 88. Cada fin de ciclo escolar el responsable del área de reactivos y residuos deberá coordinar una recolección general de todos los residuos para el llenado de los formatos (apéndice G) necesarios para su entrega al área del IER responsable de su recolección.

Artículo 89. Cualquier alteración a la seguridad del Lab. CSH, haciendo mal uso de los equipos o el incumplimiento del presente reglamento deberá ser reportado al responsable del área afectada, con copia al responsable del laboratorio.

Artículo 90. Las sanciones solo serán impuestas por el responsable del laboratorio, en caso de que no se encuentre presente el responsable del área podrá solicitar al infractor que se retire del laboratorio hasta que el incidente sea tratado con el responsable del laboratorio.

7. APENDICES

Apéndice A. Relación de los responsables de área y de equipos.

Apéndice B. Manuales de los equipos del Lab. CSH.

Apéndice C. Diagramas de distribución del Lab. CSH.

Apéndice D. Formato de conformidad con el reglamento interno del Lab. CSH.

Apéndice E. Inventario de reactivos del Lab. CSH.

Apéndice F. Sistema de identificación de rombo de la NFPA 704.

Apéndice G. Formatos de solicitud de recolección de residuos del IER.